

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 4 de agosto de 2022

Radicado No. 2017-00965-00

1. Se agrega a los autos el informe de obrante a folios 66-67 proveniente de Servicios Integrados Automotriz SAS, en conocimiento de las partes.

2. Como quiera que el auxiliar designado en este asunto CALDERÓN WISNER Y CLAVIJO SAS no rindió cuentas de su gestión conforme en pretérita oportunidad se requirió, se le releva del cargo y en consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

2.1. Designar como secuestre en este asunto al abogado HARIA CONSUELO VILLA C. Comuníquesele su designación, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 7, artículo 48 del Código General del Proceso. Secretaría, proceda conforme lo señalado en la norma citada, compulsando copias para lo de su cargo -exclusión-, al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria con fundamento en lo preceptuado en el artículo 50 *ibidem*.

3. Atendiendo lo solicitado en el memorial precedente respecto al depósito gratuito (fl. 71) y de conformidad con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$10.000.000.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ